

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda desde el 1.º al 15 del presente mes.

Junio 4. Nombrando á D. Abelardo Cuesta y Cardenal para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 2.º Vista 3.º de la Administracion Central de Aduanas.

Id. id. Disponiendo que una vez posesionado D. Abelardo Cuesta y Cardenal del destino anterior, pase por conveniencia del servicio á prestar los suyos en la Direccion general de Administracion Civil y que D. Mignel Medina y Garcia, Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. de Mindanao, agregado al repetido Centro directivo, reemplace al Sr. Cuesta en la plaza de Oficial 2.º Vista 3.º de la Administracion Central de Aduanas.

Id. id. Nombrando á D. Cenon Durán para servir interinamente la plaza de Oficial 2.º Almacenero de Colecciones.

Id. id. Disponiendo que D. Fernando Rosado y Aguado, Jefe de Negociado de 1.ª clase interino de la Tesorería general, cese en el desempeño del cargo de referencia.

Id. 5. Id. que una vez posesionado D. Juan R. Romero del cargo de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija para que está electo, pase á prestar sus servicios en la Ordenacion delegada de Pagos, y nombrando para desempeñar interinamente el citado destino á D. Pedro Martinez Freire, Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. del Valle de Cagayan.

Id. 10. Concediendo rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo á D. Eduardo Catalina, Magistrado que fué de la Real Audiencia de estas Islas.

Id. id. Id. id. en el id. de su pension á doña Hortencia Lannoy Dupont, solicitada por sus apoderados los Sres. Smith Bell y Compañía.

Id. id. Id. id. de id. id. á doña Irene de la Hoz y Jimeno, solicitada por id. id. Aldecoa y Compañía.

Id. id. Id. id. de id. id. á D. Francisco Jimenez, solicitada por su tutor y curador D. Eugenio Jimenez.

Id. id. Id. id. de id. id. á D. Antonio Franco.

Id. id. Autorizando el gasto de pfs. 6000 para atender al servicio de sello de las cédulas personales y demás que corresponda.

Id. id. Declarando exentos del pago de la cédula personal á los Gobernadorcillos y Cabezas de barangay, así como sus mujeres legítimos y los llamados primogénitos de los citados Cabezas, y creando para los mismos una cédula privilegiada y honorífica que se expedirá gratis.

Id. 11. Id. á doña María Saracho y Zamora, vinda de D. Joaquin Jimenez y Escasi, Oficial 5.º Almacenero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Batangas con derecho á la pension de viudedad de 150 pesos anuales.

Id. 13. Disponiendo que la recaudacion de las cédulas de 9.ª clase de los individuos que carezcan de base conocida de riqueza, se verifique por los Gobernadores de las provincias de este Archipiélago.

Manila 26 de Junio de 1884.—P. O., Ambrosio de Villava.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la "Gaceta" con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Junio 2. Disponiendo que por conveniencia del mejor servicio preste los suyos en la Intendencia general de Hacienda el Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general D. Eusebio Escobar.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Fernando Chamorro Flores á favor de D. José Gonzalez Llana para que como apoderado instruido represente en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante como Administrador de Hacienda pública que fué de Misamis, y conteste los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas.

Id. 3. Aprobando la fianza de 4.000 pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Ricardo Diaz Galvan en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda de la provincia de Ilocos Norte como Alcalde mayor de la misma.

Id. id. Nombrando á Francisco Toribio escribiente de la clase de 4.ª de la Intendencia general para la de 5.ª de la Contaduría general que desempeña Juan Saclolo, y á éste para desempeñar la plaza del espresado Toribio.

Id. id. Disponiendo que por conveniencia del mejor servicio el Oficial 5.º de la Seccion pericial encargada del reconocimiento del tabaco que se remita á la Península D. Matias Azuar y Morello, pase á desempeñar interinamente la plaza de Interventor de los almacenes de Colecciones hasta que se acuerde el nombramiento del funcionario que ha de servir dicha plaza.

Id. id. Autorizando el abono de la cantidad de pfs. 77'50 en concepto de anticipaciones á formalizar, para satisfacer lo que se adeuda al Comandante de Ingenieros D. Juan Bernad por indemnizaciones devengadas en una comision del servicio que desempeñó en la plaza de Joló.

Id. id. Adjudicando á D. Eulogio Mendoza, el servicio de los fumaderos de anfon de ambos Ilocos, en la cantidad de pfs. 18,500.

Id. id. Id. á D. Eulogio Mendoza, el arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Leyte en la cantidad de pfs. 62,250.

Id. id. Disponiendo se desestime la pretension de D. Vicente Rivera, en solicitud de que se le autorice para celebrar jugadas en los dias 19 al 23 en la gallera del pueblo de Pila, provincia de la Laguna.

Id. id. Aprobando la adjudicacion provisional, hecha por la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el arriendo del juego de gallos de las provincias de Lepanto y Bontoc á D. Florentino Buenafé y Eduarte en la cantidad de 48'00.

Id. 4. Declarando bastante el documento presentado por D. Pedro S. Agustin, en solicitud de que se le reconozca como viudo de D.ª Dalmacia Gonzalez y poder levantar de la Caja de Depósitos la cantidad de 2.000 pesos impuesta en la misma por el recurrente á nombre de su difunta esposa.

Id. id. Disponiendo se facilite al Sargento 2.º del Regimiento N.º 6 Ignacio Coscojuela Corasco un certificado para suplir la carta de pago que ha

sido extraviada de un depósito voluntario por valor de pfs. 300.

Junio 4. Autorizando para sacar á concierto público la adquisicion de 22.080 ejemplares y 24 carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, durante el año económico de 1884 á 85.

Id. 5. Ampliando á noventa dias la licencia de dos meses concedida á D. Carlos March, Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Pollok, para atender al restablecimiento de su salud.

Id. 6. Aprobando la fianza de 3000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Cenon Durán en el desempeño del destino de Oficial 2.º Almacenero general interino de primeras materias de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores.

Id. id. Declarando provisionalmente á José Perez Ramos sin derecho al haber de pension ó retiro que solicita.

Id. id. Id. bastante la sustitucion hecha por D. Isidro Lladoc del poder conferido á su favor por D. Juan de Dios Valera para cobrar y percibir los haberes correspondientes á este como Coronel retirado en favor de los Sres. Aldecoa y Compañía.

Id. 7. Aprobando la fianza de 2000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Ricardo Muller en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Tayabas.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Juan Vergara y Garcia á favor de los Sres. Nonito Plandolit y D. Juan Baradat, del comercio y vecinos de esta Capital para que ambos insólidum reclamen y perciban de la Caja de Depósitos el importe de tres imposiciones hechas por cuenta del poderdante.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Emma Jackson y Zaragoza á favor de su padre D. Eduardo Jackson y Douglas para que pueda reclamar y percibir de estas cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Domingo Vidal y Soler Ingenieros de montes que fué de estas islas.

Id. 9. Id. id. el id. id. por D. Felipe Caramanzana á favor de D. Pedro Iruegas para que con el carácter de apoderado instruido represente en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante como Administrador de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Albay y conteste los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Fernando F. Rosado á favor de D. Manuel Lahora y Crespillo para que en su calidad de apoderado instruido represente en el id. id. id. como id. id. de las provincias de Albay y Pampanga y conteste los id. id. id.

Id. id. Aprobando la fianza de 1000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Jacobo Sanvalle en el desempeño del destino de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Desestimando con arreglo al artículo 44 de la Instruccion, la instancia de D. Claudio Iglesia, Administrador interino de la Compañía general de tabacos, en solicitud de cuatro meses de próroga

para justificar la falta de un bulto á bordo del vapor español «Gijón», y que se entienda entre tanto como no impuesta la multa de 100 pesos que le ha condenado la Administracion Central de Aduanas; y declarando que puede sin embargo acudir ante el Ministerio de Ultramar en demanda de que se le alce la multa por motivos de equidad.

Junio 9. Autorizando á la Ordenacion para librar fuera de distribucion de fondos hasta la suma de 3 677'97-2/8 pesos, por pasajes y haberes de empleados civiles.

Id. id. Id. á id. para pagar en el concepto de anticipaciones á formalizar á D. José Antonio Guillen Inspector 1.º de Hacienda el importe de dos mensualidades como indemnizacion de la pérdida del equipaje y libros en el vapor «Æolus» que sufrió á consecuencia de un vagnio en la noche del 31 de Diciembre de 1882.

Id. id. Id. á id. para librar fuera de distribucion de fondos hasta la cantidad de 518'25 pesos con cargo al artículo único, capítulo 6.º de la Seccion 6.ª del presupuesto vigente de 1883-84, á fin de atender á la pronta terminacion de las obras de la Caseta de la Capitanía de Puerto de Cápiz.

Id. id. Desestimando la pretension del Banco Inglés Chartered Bank Of. India Australia etc. China para verificar un cambio sin interés de 160 000 de plata extranjera de cuños posteriores á 1877 por española.

Id. id. Autorizando al Administrador de Hacienda pública de Iloilo para verificar giros sobre las de Cápiz, Isla de Negros y Antique con 1 p^o de beneficio para el Tesoro, sin perjuicio de dar cuenta á la Tesorería de cada giro que realice.

Id. id. Disponiendo se facilite á D. Ignacio Belloso y Villarus, Agrimensor y Perito tasador de terrenos del Estado, dos certificados en sustitucion de las cartas de pago extraviadas una por valor de pfs. 679'60 y otra de pfs. 125 impuestos en la Caja de Depósitos en concepto de voluntarios.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino Tan Jango para garantizar el servicio de los fumadores de anfon de las provincias de Iloilo y Antique.

Id. id. Id. id. id. id. por el id. cristiano Lucio Herrera, para id. id. de las id. de Cebú y Bohol.

Id. id. Adjudicando provisionalmente á D. Ceferino Aramburo, el arriendo de los fumadores de anfon de la provincia de ambos Camarines en la cantidad de pfs. 57'156.

Id. id. Concediendo temporalmente á D. Venancio Rincon, 10 merros de fondo por 10 de frente en el solar donde estaba la Fábrica de Binondo y Almacenes de Rentas, para levantar un establecimiento de Veterinaria.

Id. 10. Declarando bastante los documentos presentados por doña Joaquina Pascual, viuda de D. Ramon Masferrer, médico 1.º que fué de Sanidad Militar en solicitud de que se la reconozca como tal viuda y heredera universal de su finado esposo y poder extraer de la Caja general de Depósitos la cantidad de pfs. 200 impuestos por dicho Masferrer.

Id. 11. Desestimando la pretension de D. Rufino Dimagiba, para que se le exima del cargo de Cabeza de Barangay del pueblo de Malolos, provincia de Bulacan, por no haber disposicion alguna que le favorezca.

Id. 13. Declarando bastante el poder otorgado por D. Eduardo Rico Nao á favor de D. Javier de Tiscar para que en nombre del otorgante y representando su propia persona derechos y acciones, gestione en las oficinas del Estado el cobro de lo que al mismo se le adeuda por sus haberes como Contador que fué de la Fábrica de cigarros del Fortin.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion para librar fuera de distribucion de fondos la cantidad de 10.000 pesos para atender á los pagos de efectos adquiridos en esta Capital para los Establecimientos del Archipiélago de Joló

Id. id. Id. la remesa de pfs. 10.000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga solicitada por el Administrador de la misma para cubrir las atenciones que pesan á aquella subalterna, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. 14. Aprobando la fianza de 2.000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Pedro Martinez Freire, en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador interino de Hacienda pública de Nueva Ecija.

Junio 14. Disponiendo se lleve á cabo desde luego el servicio de dotacion á los almacenes generales de la Seccion Liquidadora de Colecciones, de candados y cerrojos para la mayor seguridad de los mismos.

Manila 26 de Junio de 1884.—P. O., Ambrosio de Villava.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 19 del corriente, se ha servido decretar lo que sigue:— En cumplimiento de la Real orden de fecha 20 de Marzo último, por la que se hace extensivo al personal de Ingenieros agrónomos y ayudantes de la clase de Peritos agrícolas, que sirven en estas Islas, el abono de indemnizaciones que vienen percibiendo los demás individuos de los Cuerpos facultativos civiles; de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Administracion Civil, este Gobierno General dispone lo siguiente:

Art 1.º Los trabajos de campo que lleve á cabo el personal facultativo de la Comisión agronómica, afecta á la Inspeccion general de Montes, se asimilarán á los que determina el Real Decreto de 27 de Abril de 1867 para los Cuerpos de Obras públicas, Montes y Telégrafos, en la forma siguiente:

Corresponderán al tipo A. los trabajos de campo pertenecientes: 1.º A levantamiento de planos, reconocimientos, clasificacion y valoracion de fincas rústicas; 2.º A los ante-proyectos y proyectos de explotaciones y construcciones rurales, canales de riego y saneamiento de terrenos que deban destinarse al cultivo; 3.º A levantamientos de planos para la formacion del mapa agronómico; 4.º A la formacion de la Flora agrícola; 5.º Al estudio de la Patología vegetal; 6.º A la valoracion de daños sufridos por las tierras cultivadas, á causa de sequias, inundaciones, ciclones, langosta y demás plagas que puedan sufrir los campos; 7.º A la extincion de la langosta.

Al tipo B. los trabajos prestados en residencia eventual, cuya declaracion se sujetará á lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 4.º del citado Real Decreto.

Al tipo C. los trabajos á que se refiere el apartado 1.º del artículo 2.º de dicha Soberana disposicion.

Al tipo D. las cantidades que deben abonarse por kilómetro recorrido en los trabajos indicados anteriormente.

Art. 2.º Cuando el personal agronómico trabaje por orden de este Gobierno General en beneficio de corporaciones ó particulares que lo soliciten, siempre que el servicio que desempeñe se halle dentro de las atribuciones que oficialmente les están reconocidas, devengarán tipos dobles de indemnizacion que las correspondientes al servicio del Estado, y serán satisfechas por las corporaciones ó particulares que hayan solicitado la concesion.

Art. 3.º La justificacion y abono de indemnizaciones al personal agronómico, se ajustará en un todo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1867. Lo que de orden de dicha Superior autoridad, se publica para general conocimiento.

Manila 27 de Junio de 1884.—R. Ruiz Martinez.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 29 DE JUNIO DE 1884.

Jefe de dia.—El Comandante D. Carlos Agustinos.—Imaginaria.—Otro D. Eusebio Salvá.

Parada, los Cuerpos de la Guarnicion, Hospital, y provisiones.—Artillería.—Sargento para paseo de enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios Oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Empezando el dia 1.º del próximo mes de Julio la recaudacion del primer tercio del presupuesto venidero de 1884-85, esta Administracion previene á todos los fabricantes y expendedores al por mayor y menor, de bebidas alcohólicas que si en los primeros dias del referido mes no se presentan en la misma á ingresar el importe de sus respectivas cuotas, segun dispone el artículo 15 del Reglamento de alcohóles, se verá en la sensible necesidad de proceder contra los morosos en el pago por la vía de apremio, imponiendoséles ademas el recargo del 25 p^o que determina el artículo 23 del propio Reglamento.

Manila 26 de Junio de 1884.—Bernardo Carvajal.

Contribucion Urbana.

Se avisa á los contribuyentes á la Urbana que el 1.º del próximo Julio empieza la recaudacion correspondiente al primer trimestre del presupuesto de 1884 á 85, debiendo quedar terminada el dia 20 del mismo. Trascurrido dicho dia serán recargadas las cuotas con el 10 p^o que ordena el Reglamento.

Se ruega que cada contribuyente traiga consigo el último recibo á fin de que sean despachados á la mayor brevedad.

Manila 25 de Junio de 1884.—Bernardo Carvajal.

Se avisa á las personas que tengan apartados billetes de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de Julio próximo venidero, que el dia 2 del mismo mes se pondrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.

Manila 25 de Junio de 1884.—Bernardo Carvajal.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Personal.

Habiendo obtenido colocacion todos los individuos que foraban la escala de Aspirantes á Monteros segundos, y debiendo reponerse ésta, segun Decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, fecha 24 del corriente; los que pretenden ocupar puesto en ella, para cubrir las vacantes que sucesivamente vayan ocurriendo entre aquellos Monteros, dirigirán sus solicitudes á esta Inspeccion en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, y concurrirán á la misma Inspeccion el dia 28 de Julio próximo á las ocho de su mañana, para sufrir el exámen que previene la R. O. de 5 de Octubre de 1881, el cual comprenderá lo siguiente: Lectura y escritura del idioma castellano; y las operaciones de suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, quebrados y decimales, con aplicacion á la cubicacion de maderas; sistema métrico decimal, y equivalencias entre las medidas métricas las castellanas, y las usuales de Filipinas.

Las plazas de Monteros segundos están dotadas con el haber anual de cien pesos de sueldo y doscientos de sobresueldo, y serán preferidos para ocuparlas los licenciados del Ejército, de la Guardia Civil y de la Veterana.

Manila 26 de Junio de 1884.—El Inspector general interino, J. S. de Baranda. 1

Habiendo sido nombrado Montero segundo, el Aspirante José de la Merced, é ignorándose su actual paradero, se anuncia para que pueda llegar á su conocimiento, debiendo advertirse que si en el término de quince dias, á contar desde la fecha, no se presenta en esta Inspeccion, quedará sin efecto su nombramiento.

Manila 26 de Junio de 1884.—El Inspector general interino, J. S. de Baranda. 1

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el Domingo 29 del actual, á las diez y media de la mañana, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de asuntos de interés.

Manila 26 de Junio de 1884.—El Socio Secretario.—A. de Malibrán. 1

COMANDANCIA POLÍTICO MILITAR

é Inspeccion provincial de instruccion primaria del distrito de Masbate y Ticao.

Hallándose vacante la plaza de maestro de escuela de instruccion primaria de niños del pueblo de Lanang de este distrito, se anuncia al público convocando á las personas que deseen optar á dicho cargo y reunan los conocimientos necesarios para ser examinadas sobre las materias señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de maestros y aprobado por la superioridad de 26 de Abril de 1868; para que en el término de un mes á contar desde el dia en que se haga la publicacion en la *Gaceta oficial*, presenten en esta Comandancia sus solicitudes á fin de sufrir el exámen correspondiente ante la junta provincial, cuyo acto tendrá lugar á los quince dias de finalizar el indicado término. A dichas solicitudes acompañarán los aspirantes sus partidas de bautismo y certificaciones de conducta así como cualquier otro documento en que acreditem haber servido algun cargo público.

El sueldo es de diez pesos mensuales, no tiene casa habitacion ni tiene cantidad consignada ara

alquiler de la misma: concurren á ella que escriben, y ninguno de pago. 25 de Abril de 1884.—Jesús Cabañas.1

SECRETARIA GENERAL

Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS DE MANILA. Proposición del M. R. P. Rector y Cancelario y en virtud del artículo 6.º del Reglamento de 2.ª enmendado se publica el siguiente: Los Profesores que han de dar la 2.ª enseñanza en los Colegios de Santo Tomás, de San Juan y Escuelas privadas de Latinitad en el curso de 1884 á 1885.

PROFESORES.

Santo Tomás.

R. P. Fr. Norberto del Prado.—Asignaturas.—Geografía y Legislación mercantil é industrial. R. P. Fr. Genaro Buitrago.—Correspondencia y Negociaciones mercantiles. R. P. Fr. Matias Gomez.—Economía política y Estadística francesa. R. P. Fr. Casto de Elera.—Geografía y Estadística comercial. Fr. Evaristo F. Arias.—Psicología, Lógica y Filosofía moral y Teneduría de libros con práctica de contabilidad. Fr. Raimundo Velazquez.—Física y Química y Matemática mercantil. Fr. Prudencio Vidal.—Historia natural, Geografía y Trigonometría rectilínea y Lengua inglesa. Fr. Jayme Andreu.—Agricultura teórico práctico.

Felipe Roxas.—Dibujo lineal, Topográfico, de ornato y de figura.

San Juan de Letran.

R. Fr. Jaime Andreu.—Elementos de Retórica y Gramática y Moral social y Aritmética y Algebra. R. Fr. Antonio Hernandez.—Ejercicios de Análisis y traducción latina, Rudimentos de lengua griega y Moral cristiana, Historia universal y de España y Filipinas y Aritmética y Algebra. R. Fr. Bonifacio Garcia.—Gramática castellana y Latina y Nociones de Geografía en general y de España y Filipinas en particular y Moral cristiana. R. Fr. José Noval.—Gramática castellana y latina Doctrina cristiana é Historia sagrada.

ESCUELAS PRIVADAS DE LATINIDAD.

Provincia de Manila.

Mariano Sevilla, Presbítero, Intramuros, las de los tres primeros años. D. Benedicto de Luna, Sta. Cruz, las del segundo año. D. Enrique Mendiola, idem, las del 2.º año. Crispulo Trinidad, idem, las del 1.º año. Severino de las Alas, idem, las del 1.º año. Juan Evangelista, idem, las del 1.º año. Matias de los Angeles, idem, las del 1.º año. Melchor Virey, idem, las del 1.º año. Macario Hernandez, Binondo, las del 1.º año. José A. Flores, idem, las del 1.º año. Domingo Tomacruz, idem, las del 1.º año. D. Hipólito Magsalin, Tondo, las del 2.º año. D. Fortunato Jacinto, idem, las del 1.º año. Manuel Lopez, Ermita, las del 1.º año.

Provincia de Cavite.

José Basa, S. Roque, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de la Laguna.

Potenciano de Silva, Biñan, las de los tres 1.ºs años. Marcos Badiola, Calamba, las de los dos 1.ºs años. Graciano Cordero, Pagsanjan, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Batangas.

D. Valerio Malabanan, Bauan, las de los tres años. D. Vicente L. Roque, Tanauan, las de los dos 1.ºs años. D. Basilio de Alday, S. José, las de los dos años. D. Arcadio de Joya, Lemery, las de los dos 1.ºs años. D. Florencio Ricardo Caedo, Batangas, las de los dos años.

Provincia de Tayabas.

Wenceslao Pasco, Sariaya, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Bulacan.

Angelo Jimenez, Malolos, las de los dos 1.ºs años. Moisés de Vera, Baliuag, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de la Pampanga.

Agapito Layog, Bacolor, las de los tres 1.ºs años. Quirino, S. Fernando, las de los dos 1.ºs años. D. Félix Dison, Mexico, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Tarlac.

Julian Carpio, Camiling, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Nueva Ecija.

Rafino Villaras, S. Isidro, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Pangasinan.

Bachiller D. Fausto Acosta, Dagupan, las de los dos 1.ºs años. Id. D. Domingo Ulanday, Lingayen, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Ilocos Norte.

Id. D. Pancracio Adriarte, Laoag, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Iloilo.

Licenciado D. Manuel Locsin, Molo, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Capiz.

Id. D. Cipriano Gonzalez, Calivo, las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Leyte.

Id. D. Pedro Marcos, Tacloban, las de los dos 1.ºs años. Manila 24 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Rector, Fr. Gregorio Echevarria.—El Secretario general, Blás C. Alcuas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Julio próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administración de Hacienda pública de Pasig de esta provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" de esta Capital, núm. 133 de fecha 14 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 26 de Junio de 1884.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, cuartel de celadores, cerco y terreno donde se hallan enclavados esos edificios, situados en el puerto de Darigayos de la Cabecera de San Fernando de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Junio de 1884.—Miguel Torres. Administración Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que la Administración Central de Rentas y Propiedades forma para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Darigayos de la provincia de la Union.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, cuartel de celadores, cerco y terreno donde se hallan enclavados esos edificios situados en el Puerto de Darigayos de la Cabecera de San Fernando de la provincia de la Union.

El camarín de depósito y embarque de tabaco de Darigayos, se halla enclavado en un polígono irregular avallado de caña espina en una longitud de 615 metros por una altura media 2 metros; su superficie es de 13,441 metros cuadrados igual á una hectárea y 34 áreas y la superficie cuadrada de la valla és de 1230 metros cuadrados, en buen estado de conservación como se figura en el plano general.

El cuartel de celadores se encuentra en un extremo y tiene ocho habitaciones para otros tantos dependientes en la puerta principal á la derecha entrando está la casa del encargado.

Todos estos edificios están construidos con materiales ligeros de madera, caña y cogon, tabiques pampangos, etc. y se encuentran en buen estado de conservación.

La superficie que ocupa la planta del camarín es de 1260 metros cuadrados igual á 12 áreas 60 centiáreas.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos nueve pesos y ochenta y un céntimos (pfs. 809.81).

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna de la provincia de la Union, el día que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta, principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrecrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de cuarenta pesos cuarenta y nueve céntimos (pfs. 40.49) á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrecrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo

pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminada la tramitacion del expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se señala, anuñándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó escudiera de dicha 5.ª parte.

Manila 11 de Junio de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... que habita en la calle de..., ofrezco adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en el puerto de Darigayos en la Cabecera de S. Fernando provincia de la Union, por la cantidad de... con entera sujeción al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres.

ALCALDIA MAYOR DE BULACAN.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al monte la noche del 31 de Diciembre de 1883 con expresion de las multas impuestas á los mismos.

Casero.—Felix Sabas, 33 años de edad, soltero, labrador, natural de Meycauyan de la provincia de Bulacan, 10 pesos de multa.

Jugadores.—Narciso Dalosmo, 27 id., casado, id., id. de Polo, de la de id., 5 idem.

Nicolás Diva, 38 id., id., id., id., 5 idem. Claudio Molinoso, 34 id., viudo, jornalero, id. de Maycauyan de la de id., 5 idem.

Florencio Soriano, 40 id., casado, labrador, id., id., 5 idem.

Condrado Feliciano, 38 id., id., id., id., 5 idem. Bulacan 29 de Mayo de 1884.—Castaño.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil jugando al monte la madrugada

del 3 de Mayo de 1883 con expresion de las multas impuestas á los mismos.

Jugadores.—Gabriel Roque, 34 años de edad, casado, labrador, natural de Baliuag de la provincia de Bulacan, 1 peso de multa.

Marciana Santiago, 28 id., id., tendera, id., de Buiguinto de la de id., 1 idem.

Basilio Alvaran, 25 id., labrador, id. de Baliuag de la de id. 1 idem.

Graciano de la Cruz, 27 id., id. id., 1 id.

Felipe Dison, 32 id., id., id. de Sta. Isabel de la de id., 1 idem.

Bulacan 29 de Mayo de 1884.—G. Castaño.

Relacion nominal de los individuos que jugaron al monte en el pueblo de Bocaue la tarde del 18 de Julio de 1883 con expresion de las penas impuestas á los mismos.

Jugadores.—Tomás Eugenio, 13 años de edad, soltero, labrador, natural de Bocaue, provincia de Bulacan, 1 peso de multa.

Martina Florentina, 34 id., casada, jornalera, id. id., 1 idem.

Bulacan 9 de Junio de 1884.—Castaño.

Providencias judiciales.

D. Fermín Ximenez Mascarós, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Cuevas, natural de Bacoor provincia de Cavite, hijo de Severo y de Agustina Roman, de veinte años de edad, soltero, de estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz chata, barba poca, cara redonda, color moreno, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5784 que contra el espresado Cuevas y otros se instruye en este Juzgado por robo, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia, procedan á la aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad del espresado Cuevas.

Dado en Binondo 25 de Junio de 1884.—Fermín Ximenez.—Por mandado de su Srta., Gonzalo Reyes. 3

Juzgado del Distrito de Binondo á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Auto.—Vistas estas diligencias y Resultando que en veinte de Abril último el chino Guillermo Vives Tan Jayque presentó el escrito de folio primero querellándose contra D. Ulrico Koller, de nacion extranjero, de haberle estafado la cantidad de mil quinientos pesos parte del valor del añil que le ha vendido el dia cuatro de dicho mes, fundándose en que devuelto al hermano de este llamado D. Etmundo el cheque por valor de mil cuatrocientos pesos que, para pagar parte de dicha cantidad, le entregó para cobrar su importe al Banco de Hong-kong, por no haberlo aceptado con motivo de no tener fondos en él el librador al llamarle á juicio de conciliacion en este Juzgado despues de varias gestiones que le habia hecho para ver si conseguía el pago de dicha cantidad, manifestó que ya le tenia pagada la misma ó hizo desaparecer el añil vendido, por lo que se practicaron las presentes actuaciones habiéndose detenido la marcha que tenia solicitada dicho Koller á Singapur bajo cuenta cargo y riesgo del espresado querellante.—Resultando que ratificado el querellante de su demanda y haciendo relacion de las gestiones que habia hecho para cobrar dicha cantidad, dijo á folio diez y ocho vuelto que habiendo recibido del espresado D. Ulrico el mencionado cheque en la tarde del ocho de dicho mes lo presentó al Banco en la mañana del dia diez por medio de su paisano Antonio Villasis que le confirma á folio veintinueve, y no fué aceptado por decir que no tenia fondos en él el librador Koller; que en su vista inmediatamente se constituyó en la casa de dicho Koller para comunicárselo y no le encontró, por lo que volvió al dia siguiente once y no encontrándole tampoco sino solo á su hermano el que prometió pagarle en efectivo el mismo dia la mencionada cantidad, le entregó el declarante dicho cheque librándole al efecto recibo de él y despues de haber aguardado cinco horas solo le entregó ciento veinte pesos diciendo que esperase á su hermano, citando para justificar dicho extremo á Valentín Sitioco que le confirma á folio veintidos aunque este no pudo precisar la fecha en que tuviera lugar dicho acto sino solo dijo que haria veinte dias poco mas ó menos á la fecha de su declaracion que fué en cinco de Mayo último; que al dia siguiente volvió otra vez á dicha casa en compañía del chino Iriarte Tan-Cuico tampoco encontró en

ella al espresado D. Ulrico sino en la noche del dia trece siguiente, en cuya ocasion le prometió para el dia diez y seis y habiéndolo hecho en compañía del hijo del comandante D. Pablo Galza tampoco consiguió el pago de dicha cantidad por haberle prometido de nuevo para el dia veinticinco, por lo que viendo anunciada su salida para Singapur le llamó á juicio de conciliacion.—Resultando que Faustino Iriarte Tan Casing y no Tan-Cuico y D. Daniel Galza, hijo de D. Pablo Galza, confirman la cita del querellante á folios veinticuatro y veintisiete aunque el segundo no ha podido precisar el dia de dicho cobro sino que solo dijo que fué dos dias antes de haber presentado demanda el querellante que fué en diez y nueve de dicho mes como tampoco han podido determinar ambos la cantidad que este cobraba al acusado.—Resultando que D. Carlos Barnes y Don Juan Web agente y tenedor de libros respectivamente del Banco Hong-kong manifiestan que en efecto no fué aceptado en dicho Banco el cheque de mil cuatrocientos pesos que presentó un chino por no tener bastante fondo en él su librador D. Ulrico Koller, si bien añaden que no recordaban la fecha de su presentacion sino que solo dice el segundo que haria unos catorce ó diez y seis dias á la fecha de su declaracion que fué en diez de Mayo último.—Resultando de los recibos de folios seis y siete que en efecto el dia cuatro de dicho mes de Abril recibió del querellante el acusado D. Ulrico Koller doscientas una arrobas y siete libras de añil peso bruto á razon de treinta y ocho pesos quintal, si bien de ello se ha de deducir la tarra y que el dia siguiente cinco ha devuelto el mismo querellante al hermano del acusado Koller el cheque que le fué entregado por este.—Resultando que en diez y seis de Mayo último y antes de que el Juzgado pueda dar vista de estas actuaciones al querellante presentó el acusado con su escrito de folio treinta y uno dos recibos suscritos por el querellante espresivos de haber recibido del acusado Koller en ocho del espresado mes de Abril mil cuatrocientos pesos y ciento veinte pesos respectivamente en efectivo y pidió el espresado Koller se mandase reconocer al querellante, á cuya solicitud accediendo el Juzgado si bien, el querellante, á folio treinta y seis vuelto reconoció dichos recibos añadió que el de mil cuatrocientos pesos era el que libró al acusado al entregarle este el cheque que representaba dicha cantidad contra el Banco, Hong-kong.—Resultando que encontrándose las actuaciones en el despacho del Promotor Fiscal presentó el acusado otro escrito con las cartas de folios cincuenta y nueve y sesenta y uno en inglés traducidas al folio sesenta y sesenta y dos, con cuya traduccion se conformó el intérprete del Gobierno general de estas Islas folios sesenta y nueve y setenta, espresivas de que el agente del Banco de Hong-kong acusa recibo al acusado en cinco de dicho mes de Abril una letra de los Sres. Rebedr y compañía por valor de setecientos cuarenta y siete libras esterlinas que en la mañana de la citada fecha le ha remitido para su negociacion y de que el espresado agente le devuelve la espresada letra en la tarde de la misma fecha por la incertitud de la falta de aceptacion de otra letra que ha remitido el mismo acusado á dicho Banco sobre los Sres. Ed Vallett Jh Jullien á Marsella, alegando el acusado en su escrito que cuando libró el cheque al chino Tan-Jayque estaba en la creencia de que tenia bastantes fondos en el espresado Banco por la mencionada letra de los Sres. Rebedr y Compañía.—Considerando que de lo actuado no resultan méritos bastantes para proceder criminalmente por el delito de estafa denunciada, pues la existencia de este delito supone un engaño que no apercere desde el momento en que Koller ha probado con la presentacion del oportuno recibo que habia pagado el total importe del añil comprado al denunciante Guillermo Vives.—Considerando que si por razon del precio tiene este que hacer alguna reclamacion debe promoverla por la via civil y la decision del litigio, en su caso, seria lo que daria lugar al procedimiento criminal.—Su Señoría. Visto lo espuesto por el Promotor Fiscal en su anterior dictamen por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba no haber méritos para proceder por ahora contra D. Ulrico Koller por estafa con las costas de oficio y se deja á salvo la accion civil que compete al querellante Guillermo Vives Tan-Jayque para que la pueda usar en la via y forma que mejor le convenga y alzese la detencion de la marcha del acusado D. Ulrico Koller, dirigiéndose al efecto á quienes corresponda los oficios oportunos. Proveido y firmado por Su Señoría de que doy fé.—José Fernandez Giner.—Vicente Santos.

REAL AUTO.—Sala de lo Criminal de la Real Audiencia de Manila diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Dada cuenta de las diligencias instruidas en el Juzgado de Binondo á instancia del chino Guillermo Vives Tan-Jayque contra D. Ulrico Koller por estafa, elevadas á esta Superioridad en virtud del recurso de apelacion interpuesta por la representacion de dicho D. Ulrico Koller del auto de diez de Julio último, por el que se declara no haber méritos para proceder por ahora contra el mismo Koller con las costas de oficio, dejando á salvo la accion que compete al querellante para que lo pueda usar en la via y forma que mejor le convenga con lo demás que espresa; los Señores del margen visto lo espuesto por el Ministerio

Fiscal dijeron.—Considerando que citado y la representacion de D. Ulrico Koller para que quinto dia comparezca en esta Superioridad su derecho, no lo ha verificado apesar de haberle sido currido dicho término.—Considerando que el lado se halla arreglado á derecho.—Se declara el espresado recurso interpuesto por la representacion de dicho Koller, y se confirma el referido auto costas de oficio por ahora. Y con certificacion del devuélvanse las actuaciones. Así lo proveyeron.—G. de Encinas.—Villarragut.—Asensi.—García Gavieres.—Quintín Zalvidea.—Juan Es conforme con su original que obra en las diligencias instruidas en el Juzgado de Binondo que me remito y de donde hice sacar la presente para unir á la misma. Manila veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos: lo certifico.—Siguébrica.—Juan Arceo.

Concuerda con sus originales que obran á folios 89 y 121 á 122 de las diligencias seguidas en la causa del chino Guillermo Vives Tan-Jayque contra D. Ulrico Koller por estafa á que me remito y de donde hice sacar el presente en Binondo y oficio de Binondo á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro; siendo testigos de su saca y confrontacion Francisco Ramos Cruz y D. Marcos Bobadilla por de que doy fé.—Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo, recaída en la sumaria informacion «ad pro» ofrecida por D. Marcelo Lotho y Fortunato Lotho la propiedad de la casa de cal y canto con techumbre de lina por el frente calle en medio de Arce y arrabal de Tondo con la casa de D. Francisco por la derecha de su entrada, con la de D. Amador Ocampo, por la izquierda, con la de D. Amador Ocampo y por la espalda, con el terreno que en esta llaya; se cita, llama y emplaza á los que se acreditan derecho á la referida propiedad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio, se presenten ante el Jefe de este mismo distrito por sí ó por medio de apoderado para verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 27 de Junio de 1884.—Vicente Santos.—Adriano.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde de Binondo y Juez de primera instancia de Pangasinan, con sus testigos acompañados por falta de Escribano damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lay, india, natural de Aringay provincia de Ilocos vecina de Manaoag de esta, de treinta y tres años de edad, de estado viuda, de oficio jornalera, ofendida en causa núm. 8129 contra Felipe Alviento por sustitucion de menores, para que en el término de nueve dias, presente su última publicacion en la Gaceta oficial de Manila para que presente en este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa, apercibido que de no verificarlo, le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 31 de Mayo de 1884.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Pastor S. Santos, Francisco Palisóc.

COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase Armada, 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal, la sumaria averiguacion con motivo de la muerte de varios tripulantes ocurrida en el naufragio del bergantín goleta «Angel».

Por el presente segundo edicto, y segun derecho me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los cónyuges Gregorio Rances y Eusebia Rances vecinos de Binondo de esta Ciudad de Manila, para que en el término de veinte dias, á partir desde la fecha de publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Fiscalia, Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Manila, á declarar como testigos en la misma sumaria.

Manila 25 de Junio de 1884.—Alvaro Baron.—Dominguez.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase Armada, 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal, del expediente sobre méritos contraídos por el calde mayor de Mindoro y sus subordinados salvamanto del bergantín goleta «Catalina».

Por el presente 2.º edicto y segun derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al soldado que fue de Carabineros Macario Villanueva, residente al parecer en Capiz, para que en el término de veinte dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Fiscalia, Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Manila á declarar como testigo en el referido expediente.

Manila 24 de Junio de 1884.—Alvaro Baron.—Dominguez.